ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082-2015

ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA BRINDAR APOYO Y ASISTENCIA EN LA SUSTENTACIÓN DE IMPULSO DE LOS PROCESOS DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CON EL FIN DE REALIZAR TRÁMITES OPORTUNOS DE DESCONGESTIÓN SANCIONATORIA.

SONDEO ECONÓMICO: Se procede de conformidad con la Resolución Municipal No. 1140 de 20 de diciembre de 2021 por medio del cual se establece y se adopta la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios con personas naturales, en la Alcaldía Municipal de Facatativá, así:

PERFIL	DEFINICIÓN	REQUISITOS	HONORARIOS
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	Profesional con título universitario y de posgrado en área afín para la cual será contratado, con experiencia profesional no menor de cinco (5) años, de los cuales debe demostrar como mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con el objeto a contratar.	$ 5.972.000
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	Profesional con título universitario y de posgrado en área afín para la cual será contratado, con experiencia profesional no menor de tres (3) años, de los cuales debe demostrar como mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.	$ 4.433.000
3	PROFESIONAL III	Profesional con título universitario, tres (3) años de experiencia profesional y haber cursado mínimo el 50% del plan de estudios de posgrado afín al área para la cual será contratada; o Profesional con título universitario, cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales debe demostrar como mínimo un (1) año de experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar.	$ 3.881.000
4	PROFESIONAL II	Profesional con título universitario, dos (2) años de experiencia relacionada en el área para la cual se contratará.	$ 3.265.000
5	PROFESIONAL I	Profesional con título universitario sin experiencia; o con terminación de materias debidamente certificada con seis (06) meses experiencia profesional	$ 2.771.000
6	TÉCNICO II	Título de técnico y/o tecnólogo relacionado, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de una carrera profesional relacionada y dos (2) años de	$ 2.213.000

		experiencia relacionada en el área para la cual se contratará.	
7	TÉCNICO I	Título de Técnico y/o tecnólogo relacionado, expedido por entidad certificada o haber cursado y aprobado el 50% o más del plan de estudios de una carrera profesional relacionada.	$ 1.905.000
8	AUXILIAR II	Título de bachiller en cualquiera de sus modalidades y dos (2) años de experiencia relacionada en el área para la cual se contratará.	$ 1.604.000
9	AUXILIAR I	Título de bachiller en cualquiera de sus modalidades.	$ 1.510.000
10	PERSONAL DE APOYO II	Experiencia laboral relacionada mínimo de un (1) año con el objeto contractual a desarrollar.	$ 1.452.000
11	PERSONAL DE APOYO I	Personal destinado para labores operativas o de servicios generales	$ 1.395.000

TABLA DE HONORARIOS OBRAS PÚBLICAS:

PERFIL	DEFINICIÓN	REQUISITOS	HONORARIOS
12	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA	Debe contar con la licencia de conducción en la categoría requerida por la ley para operar este tipo de maquinaria y experiencia mínima de un (1) año en la labor a desempeñar.	$ 2.266.000
13	INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA	Acreditar título de bachiller y un (1) año de experiencia en la labor a desempeñar.	$ 2.207.000
14	OFICIAL ELÉCTRICO	Acreditar título de bachiller y experiencia mínima de dos (2) años en la labor a desempeñar con certificación CONTE.	$ 1.859.000
15	MAESTRO DE OBRA	Acreditar título de bachiller más experiencia mínima de tres (3) años en la labor a desempeñar.	$ 2.150.000
16	OFICIAL DE OBRA	Acreditar título de bachiller más experiencia mínima de un (1) año en la labor a desempeñar.	$ 1.800.000
17	AYUDANTE DE OBRA	Experiencia mínima de un (1) año en la labor a desempeñar.	$ 1.627.000

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD: Que la ley 734 de 2002, mediante la cual se reglamenta el código único disciplinario atribuye a las oficinas de control disciplinario el conocimiento de los procesos disciplinarios en primera instancia, en la actualidad la oficina de control disciplinario cuenta con un número importante de expedientes en diferentes etapas procesales a lo cual se requiere disponer la descongestión oportuna de los mismos, lo anterior debido a que no se cuenta con personal suficiente para llevar a cabo la sustanciación efectiva de la carga procesal de la dependencia.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Normas que regulan el contrato de prestación de servicios: El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

El literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario*

que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Así mismo, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año indica que: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. // Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(…)*"

TIPO DE PERSONA: NATURAL

La entidad requiere para satisfacer la necesidad, una persona que cumpla con el siguiente perfil:

ESTUDIOS:	Profesional con título universitario
EXPERIENCIA:	Con título universitario sin experiencia o con terminación de materias, debidamente certificada con seis (06) meses de experiencia profesional.

VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de Dieciséis Millones Seiscientos Veintiséis Mil pesos ($16.626.000).

FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Facatativá pagará al contratista la suma de Dieciséis Millones Seiscientos Veintiséis Mil pesos ($16.626.000). esto de la siguiente forma: a) SEIS (06) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($2.771.000). b) Los pagos anteriores se efectuarán previa verificación de la prestación efectiva del servicio, presentación del informe mensual de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: adición, prorroga, suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

La Administración Municipal ha celebrado en años anteriores contratos de prestación de servicios cuyos aspectos principales son iguales o similares a los requeridos en el proceso que se pretende adelantar, estos contratos son:

N°	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	SE CUMPLIÓ A CABALIDAD
1	691-19	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION DE UN ESTUDIANTE DE DERECHO DE ULTIMO AÑO YO 9 O 10 SEMESTRE DE DERECHO PARA LLEVAR A CABO LA SUSTANCIACION E IMPULSO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN PRIMERA INSTANCIA DE CONOCIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA FIN DE REALIZAR TRAMITES OPORTUNOS DE DESCONGESTION SANCIONATORIAFASE 4.	3.333.750	**51 Dia(s)**	Si
2	673-19	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL PARA QUE COADYUVE EN TEMAS DE OPERATIVIDAD VIGILANCIA Y CONTROL, PAR FORTALECER EN DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA.	3.333.750	**51 Dia(s)**	Si
3	411-2020	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL COMO PROFESIONAL PARA EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO PARA LA SUSTANCIACIÓN E IMPULSO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE CONOCIMIENTO DE LA OCID, CON EL FIN DE REALIZAR	8.188.425	**4 MESES 15 DÍAS**	SI

		TRÁMITES OPORTUNOS DE DESCONGESTIÓN SANCIONATORIA.			
4	511-2021	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL COMO PROFESIONAL PARA EL APOYO Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO PARA LA SUSTANCIACIÓN E IMPULSO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE CONOCIMIENTO DE LA OCID, CON EL FIN DE REALIZAR TRÁMITES OPORTUNOS DE DESCONGESTIÓN SANCIONATORIA.	11.208.333	**4 MESES 5 DÍAS**	SI

EDINSON FRANCISCO QUIROGA SÁNCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

Proyecto: Carmiña Enciso Pinillos